

BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO

14 DE FEBRERO – DÍA DE LOS ENAMORADOS

En Santiago de Chile, a 4 febrero de 2026, por parte de **GASCO GLP S.A.**, RUT N°96.568.740-8, representada por don Fausto Oliva, cédula de identidad para extranjeros N°22.909.193-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Santo Domingo N°1061, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante “**GASCO**”), se ha organizado el concurso denominado “**14 DE FEBRERO - DÍA DE LOS ENAMORADOS**” (en adelante el “**Concurso**”), el que se rige por las siguientes bases de concurso (en adelante las “**Bases**”), cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: PERÍODO Y ÁREA DE VIGENCIA DEL CONCURSO.

- 1.1. El Concurso se llevará a cabo en el período comprendido entre el 11 y el 14 de febrero, ambas fechas inclusive, (en adelante el “**Período de Vigencia**”).
- 1.2. La cobertura del Concurso se extenderá a todas las comunas del territorio nacional de la República de Chile, a excepción de la comuna de Isla de Pascua (en adelante, la “Zona de Cobertura”).
- 1.3. En consecuencia, se deja constancia que el presente Concurso no será aplicable en aquellas comunas o sectores distintos de los antes identificados en el numeral precedente.

SEGUNDO: REQUISITOS Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR DEL CONCURSO.

2.1. Requisitos generales.

Podrán participar en este Concurso todo aquel que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural mayor de dieciocho (18) años de edad.
- b) Tener residencia o domicilio en la Zona de Cobertura.
- c) Cumplir con las condiciones establecidas en la sección 2.2. siguiente y no estar excluido de conformidad a lo señalado en la Cláusula Tercera de las bases.

2.2. Modo de participar en el Concurso.

Para participar en el concurso, los usuarios deberán comentar en la publicación correspondiente en la cuenta oficial de Instagram **@gascochile**, respondiente a la pregunta “*¿cuál es la mayor locura que han hecho por amor?*”

TERCERO: EXCLUSIONES.

- 3.1. Se deja expresa constancia que no podrán participar en este Concurso las siguientes personas:
- a) Accionistas, directores, gerentes y personal dependiente de GASCO y sus empresas relacionadas;
 - b) Aquellos que son partes de la red de comercialización (subdistribuidores, venta directa, etc.) de GASCO y sus trabajadores, tales como choferes, asistentes de repartidor, entre otros; y
 - c) Cónyuges y parientes de las personas descritas en los literales (a) y (b) precedentes hasta el primer grado de afinidad inclusive.
- 3.2. Sin perjuicio de lo anterior, GASCO se reserva la facultad de excluir a quienes participen del Concurso si, a su juicio exclusivo, cometen cualquier infracción a las disposiciones contenidas en estas Bases, en especial, por no cumplir con alguno de los requisitos expuestos en la Cláusula Segunda o por aplicación de las causales de exclusión anteriormente señaladas.

CUARTO: DE LOS PREMIOS.

4.1. Descripción de los Premios.

- a) El premio consiste en 3 vales de gas de 15 kg, que se entregarán a 3 ganadores, 1 vale para cada uno (los “Premios”).
- b) Sorteo y anuncio de ganadores: lunes 16 de febrero de 2026.

4.2. Plazo de entrega de los Premios.

El plazo de entrega de los Premios es de cinco (5) días hábiles, contados desde que el ganador sea contactado por GASCO y éste responda validando sus datos para la entrega del Premio.

4.3. Extensión de la responsabilidad de GASCO.

La responsabilidad de GASCO se limita y finaliza con la entrega de los Premios descritos en el numeral 4.1. de las presentes Bases a los ganadores respectivos. Bajo ningún concepto GASCO deberá responder o reintegrar al ganador ningún costo o gasto en que este incurra debido a su participación en el presente Concurso, ni por cualquier otra causa.

GASCO no tendrá ninguna responsabilidad adicional a la entrega de los PREMIOS correspondientes. En consecuencia, la responsabilidad de GASCO se limitará única y exclusivamente al monto del Premio correspondiente, y únicamente respecto del ganador respectivo.

4.4. **Imposibilidad de reemplazo de los Premios.**

El ganador de cada uno los Premios del Concurso no podrá solicitar ni efectuar un cambio del Premio que haya ganado, ni canjearlo por dinero en efectivo u otra alternativa. Si el ganador respectivo desiste de aceptar y/o usar el Premio correspondiente, no tendrá derecho a compensación o indemnización de ningún tipo.

En consideración a lo expuesto, el Premio no incluye ningún otro concepto, bienes o servicios distintos de los enunciados específicamente en la sección 4.1. anterior, y no incluye ni incluirá, en caso alguno, el pago de montos o beneficios extras, gastos y/o cualquier concepto adicional en los que, eventualmente, pueda incurrir el ganador para reclamar, retirar y/o hacer efectivo su derecho sobre el Premio respectivo. GASCO deja expresa constancia que cada Premio es de carácter personal e intransferible, y no podrá ser cambiado o canjeado por dinero u otras especies, excepto en aquellos casos calificados de acuerdo con lo señalado en la sección 4.5. siguiente.

4.5. **Modificación de los Premios.**

GASCO podrá modificar total o parcialmente el Premio a entregar en ciertos casos calificados, por otros de la misma especie, de igual o mayor valor al mencionado en estas Bases, velando por no causar un perjuicio al ganador y en pleno cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley N°19.496, sin que dicha modificación genere derecho a indemnización alguna para el participante y/o ganador, siendo suficiente notificación la que realice mediante anuncio en el Instagram de GASCO @gascochile y notificación por inbox. Cuando se trate de un cambio en el Premio una vez determinado el ganador, el mismo podrá efectuarse hasta el momento de la adjudicación, lo que será realizado previa comunicación por escrito a quien haya resultado ganador.

QUINTO: SORTEO.

5.1. **Fecha y lugar del Sorteo.**

El sorteo (en adelante, el “**Sorteo**”) y la elección de los ganadores se realizarán en la fecha establecida en el numeral 4.1 de las presentes Bases.

Los ganadores serán anunciados a través de la cuenta oficial de Instagram de GASCO, @gascochile, y serán contactados por GASCO mediante mensaje directo (inbox), a través de la misma plataforma.

5.2. **Sorteo del Ganador.**

El sorteo de los ganadores del concurso, se realizará aleatoriamente mediante el uso de la plataforma www.sortea2.com con el objeto de seleccionar los ganadores y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases.

En el caso de los participantes sorteados que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases, y resulten ganadores del sorteo, tendrán derecho a recibir el Premio respectivo, según corresponda, en conformidad a lo indicado en la sección 4.1. precedente.

En el supuesto que el participante seleccionado para el Premio respectivo no se ajustare a los requisitos establecidos en las Bases, se procederá a seleccionar a otro participante como ganador en su reemplazo, de manera tal de hacer posible la determinación del ganador.

5.3. Método de notificación al ganador.

Se notificará al ganador del Premio respectivo por inbox de Instagram @gascochile para coordinar y confirmar sus datos personales.

El ganador deberá confirmar sus datos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles para la entrega del Premio, contados desde que hayan sido contactado por GASCO, por la misma vía.

En caso de que el ganador no se contactare con GASCO o no respondiere dentro del plazo señalado, se entenderá que ha desistido del Premio, sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie, quedando GASCO plenamente facultado para utilizarlo para el fin que estime conveniente.

5.4. Reserva de derechos.

GASCO se reserva el derecho de cancelar, modificar o suspender el Concurso por circunstancias no previstas que sean ajenas a su voluntad, aclarándose que cualquier modificación será ajustada a la legislación vigente.

5.5. Exclusión de responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor.

Se deja constancia que GASCO no tendrá responsabilidad alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la realización del Concurso en caso de que la causa de los mismos resulte de la aplicación de una causal de caso fortuito o fuerza mayor en los términos del artículo 45 del Código Civil.

SEXTO: AUTORIZACIÓN.

Las personas que participen en este Concurso otorgan desde ya autorización a GASCO para el uso de su nombre, imagen para la filmación, fotografía y difusión de los mismos en comerciales para televisión, radio, prensa escrita, redes sociales u otros medios de difusión que considere conveniente, y para testimonios sin que la misma autorización conceda a los participantes, derecho a contraprestación o indemnización alguna.

Asimismo, los participantes otorgan autorización expresa a GASCO para la utilización de sus datos personales para envío de campañas, informaciones, comunicaciones, y análisis estadísticos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.628.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de reclamos o disconformidad de algún participante del presente Concurso, deberá formularse por escrito en la Oficina Central de GASCO ubicada en calle Santo Domingo N°1061, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, explicando de forma precisa y clara la situación que motiva el reclamo y presentar éste dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha en que se verifique el hecho que lo origina.

Si, tras la correspondiente respuesta otorgada se mantiene el reclamo por parte del participante, la discrepancia o conflicto, será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna y ciudad de Santiago, fijando el domicilio en dicha comuna para estos efectos. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho del participante de ejercer los derechos legales que le correspondan.

OCTAVO: RESERVA DE ACCIONES

GASCO se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la vigencia del Concurso, incluyendo, pero no limitado a falsificación, suplantación de identidad, adulteración de la información, etc.

NOVENO: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases se encontrarán en la página web de www.gasco.cl, y un ejemplar completo de las mismas estará disponibles en la oficina ubicada en calle Rosas N°1062, comuna de Santiago.

La participación en el Concurso y, en consecuencia, la adquisición de los productos que a ella se refieren, implican el total conocimiento y aceptación de las presentes Bases, así como las decisiones que posteriormente pueda adoptar GASCO con relación a cualquier cuestión no prevista en las mismas. La participación en el Concurso igualmente importa aceptar que GASCO pueda modificar estas Bases en cualquier aspecto y especialmente en cuanto al plazo de duración de las mismas. En caso de resultar necesario, GASCO se reserva el derecho de modificar, ampliar y/o aclarar estas Bases.

GASCO se reserva la facultad de decisión respecto de toda situación no prevista en estas Bases.

PERSONERÍA.

La personería de don Fausto Oliva para representar a GASCO GLP S.A. consta de escritura pública de fecha 23 de julio de 2025, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery.

Firma electrónicamente, de conformidad con la Ley N°19.799, en representación de GASCO GLP S.A. don Fausto Oliva.

Fausto Oliva
p.p GASCO GLP S.A.